

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, CON
FECHA 29 DE MAYO DE 2014**

En el municipio de Navalafuente a las veinte horas cuatro minutos del día veintinueve de mayo de 2014, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Mendez Martiáñez, asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Miguel Mendez Martiáñez

CONCEJALES:

D. Luis María Madejón Pérez del Villar

D. Juan Manuel Muñoz Nieto

D^a. María José Casasolas Moreno

D. Ramón Roig Armengol

D. Juan Aguado Pinel

D. Manuel Martínez Torres

D. Julio Carlos Alzórriz Alzórriz

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco Javier Coque Diez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, pasándose a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO Y VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2014.**
- 2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**
- 3. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**
- 4. ACUERDO SOBRE EL IMPULSO DE LAS ZONAS DE MONTAÑA Y LA VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN.**
- 5. MOCIONES DE URGENCIA.**
- 6. DACIÓN DE DECRETOS.**
- 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO Y VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2014.**

El Sr. Alcalde Don Miguel Méndez Martiáñez pregunta si hay observaciones a las actas de las sesiones plenarios celebradas los días veintisiete de marzo y veintiocho de abril de 2014.

El Sr. Concejales don Juan Aguado Pinel, hace notar que la sesión del día veintiocho de abril de 2014, fue extraordinaria, no reflejando dicho extremo el acta.

Hecha las observación y rectificado el error, el sr. Alcalde somete a votación las actas de las sesiones plenarios celebradas los días veintisiete de marzo y veintiocho de abril de 2014, quedando aprobadas con el voto favorable de todos los presentes

salvo el sr. Concejel don Manuel Martínez Torres, que se abstiene al no haber estado presente en la sesión del día veintisiete de marzo.

2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

El sr. Alcalde procede a leer el siguiente informe:

“Informar a los vecinos del gran avance realizado en el Ayuntamiento, en el cobro de los impuestos, pues son muchos más los vecinos que pagan en periodo voluntario y los que no pueden abordar el pago total en este mismo periodo pasan por el Ayuntamiento para pedir el fraccionamiento de pago de los impuestos, según Ley.

Así mismo deciros que son muchos más los vecinos que por un método y otro hacen frente a sus impuestos puesto ya que el Ayuntamiento se ha propuesto que tiene que pagar todo el mundo.

A 31 de diciembre de 2013 se había cobrado el 85,46 % de los impuesto de 2013.

Es decir sobre un cargo de 642.273,68 euros se había recaudado 548.148,56 euros o sea con una minoración de 5.212,58 quedaba por cobrar 93.411,05”

La sra. Concejel doña Maria Jose Casasolas Moreno, lee el siguiente informe:

“INFORME DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE EN NAVALAFUENTE 2013

El trabajador social asignado al municipio es Rodrigo Prieto que con cita previa atiende los lunes de 9:00 a 14:30 h.

Durante 2013 realizó un total de 214 intervenciones, que plantearon necesidades muy diversas, la mayor parte de ellas derivadas de la situación de crisis económica que estamos padeciendo.

Ante los problemas planteados por los usuarios del servicio, el trabajador social les informó de los recursos con los que podían contar, siendo los más utilizados durante este periodo los siguientes:

- Renta mínima de inserción.

- *Ayudas de emergencia social y pago único: un total de 18 ayudas destinadas a compra de alimentos, pago de vivienda y libros de texto, y ayudas familiares.*
- *Información sobre la dependencia.*
- *Orientación y asesoramiento laboral.*
- *Información sobre bonificaciones en las tasas municipales.*
- *Programa de ayuda a domicilio. En este caso la Comunidad de Madrid desde el mes de abril de 2013 se ha hecho cargo de los usuarios dependientes que necesitan este recurso. La Mancomunidad se encarga desde entonces de los que aún no tienen valorado el grado de dependencia y se encuentran en situación de vulnerabilidad, actualmente en Navalafuente hay 9 usuarios de ayuda a domicilio a cargo de la Mancomunidad.*
- *Ayudas ONGs (Cruz roja): Durante 2013 se realizaron un total de 54 entregas de alimentos a las familias más necesitadas.*

Además de las atenciones personales, la Mancomunidad llevó a cabo en Navalafuente otros programas de atención, entre los que se pueden destacar:

- *PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR. Se realizaron distintos talleres educativos en los centros pertenecientes a la Mancomunidad (IES Alto Jarama, IES La Cabrera, y en el Colegio Gredos San Diego), concretamente: “Yo me gusto, tú me gustas”, “Ocio saludable: una alternativa al uso y abuso de sustancias”, “Que no te enreden las redes”.*
- *PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Realiza las atenciones en Lozoyuela, aunque si es necesario se desplazan los técnicos a los municipios en que se los requiera. En 2013 realizó un total de 93 atenciones.*

Además celebró el día internacional contra la violencia de género con un taller en los centros educativos de la Mancomunidad.

- *FORMACIÓN PARA EL EMPLEO: La Mancomunidad gestionó en 2013 un amplio programa de formación subvencionado por la Consejería de Empleo, al que asistieron un total de 15 participantes de Navalafuente, 7 de*

los cuales se inscribieron en “Inglés básico nivel I” impartido en nuestra localidad.”

3. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto que en las partidas 15.13 y 15.16 se recogen los costes de personal laboral correspondiente a los empleados con contrato en vigor durante todo el año 2014.

Considerando que con motivo de la llegada del periodo estival se produce un aumento de la carga de trabajo y que para satisfacer dicha carga se precisa la contratación temporal de algunos trabajadores.

Considerando que el coste de los nuevos trabajadores asciende a 17.000 euros de los cuales 4.150 euros corresponderían a la seguridad social.

Considerando que dicho gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Visto el informe de intervención que aconseja la modificación presupuestaria de suplemento de crédito en las partidas 15.13 y 15.16 financiado con remanente líquido de tesorería.

En atención a lo preceptuado en los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y base tercera de las Bases de ejecución del Presupuesto 2014.

Sometido por la Alcaldía a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2014/01 del Presupuesto municipal 2014, que adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art.		
15	13	Personal laboral	12.850
15	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	4.150
		TOTAL GASTOS	17.000

SEGUNDO.- Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería.

Alta en Partida de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Concepto		
870	Remanente de tesorería	17.000
	TOTAL GASTOS PARTIDA	17.000

TERCERO.- Que la modificación así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. ACUERDO SOBRE EL IMPULSO DE LAS ZONAS DE MONTAÑA Y LA VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, toma la palabra para aclarar el asunto, a estos efectos recuerda que Navalafuente esta adherida a la Asociación Española de Municipios de Montaña, siendo el objeto de esta asociación defender los intereses de sus asociados y de los municipios de montaña en general.

Esta iniciativa en definitiva lo único que persigue es que cuando se aprueben los fondos europeos de desarrollo, una parte se destine a los municipios de montaña.

Considera que dichos fondos son necesarios para posibilitar un adecuado desarrollo de estos municipios, pone como ejemplo que según datos del eurostat las explotaciones en las zonas de montaña se redujeron en un 23 por ciento frente al tres por ciento de otras zonas.

El sr. Alcalde añade que en esta iniciativa también esta implicado el Galsinma, con el fin de conseguir fondos para los municipios de la sierra norte.

El sr. Concejel don Manuel Martínez Torres, pregunta por los costes.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que la asociación no y que la propuesta tampoco.

El sr. Alcalde responde que el Galsinma si, ya que se han realizado aportaciones para contratar los servicios de un gabinete jurídico.

Finalizado el debate y considerando que la evolución que han sufrido las zonas de montaña en nuestro país, demuestra la enorme dificultad que supone mantener y conservar niveles de población viables en muchos de estos territorios, los cuales han perdido en las últimas décadas un 21% de su población, un porcentaje que se sitúa en el 50% en muchos municipios.

En este contexto tales zonas, no sólo tienden al despoblamiento y al abandono de las actividades agrarias, sino que su población se ve a abocada a una creciente pérdida de expectativas de desarrollo y calidad de vida, y -consecuentemente- carencias de reemplazo juvenil.

Esta evolución tiene un efecto negativo sobre la gestión de nuestros territorios. Un efecto que está relacionado con la desaparición de los espacios agrícolas y ZAM, la mala utilización y

gestión de la energía, o el manejo sostenible de los sistemas forestales y silvopastorales y, por tanto, con las pérdidas de paisaje, riesgos de incendios, pérdida de razas rústicas y la destrucción de recursos de alto valor ambiental.

Mantener comunidades en una población viable y estable en estas zonas, implica, de igual forma que sucede en el resto de Europa. Realizar políticas efectivas de apoyo a la agricultura, la ganadería y la actividad forestal, para que éstas resulten viables para las personas que viven en estos lugares y a los servicios que estas comunidades prestan a la sociedad (ver documento de Naciones Unidas, Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, del Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (<http://www.ecomilenio.es/>)).

De igual manera, se requieren marcos legales capaces de proteger y facilitar las actividades económicas relacionadas con la gestión del territorio y con capacidad para generar puestos de trabajo, como herramienta indispensable para invertir esta tendencia hacia la despoblación, tan agudizada en el conjunto del Estado, que contrasta con lo sucedido en países de nuestro entorno.

La PAC es un instrumento para desarrollar un modelo agrícola respetuoso con el medio ambiente, que proteja las rentas agrarias de las fluctuaciones de los mercados y garantice unos entornos rurales habitables y con desarrollos homologables en la calidad de vida de sus habitantes, advirtiéndoles que no se puede conservar la cubierta vegetal, y la naturaleza en su conjunto, sin la presencia de una población suficiente en medio rural, con un nivel digno de servicios e ingresos.

Lamentablemente, en estos años, tal y como reconocen los informes del Consejo Social Europeo, no ha existido una política específica de la Unión Europea para las zonas de montaña y, en el caso español, además de no existir políticas precisas más allá de las que definió la Ley de Agricultura de Montaña del 1982, tampoco las medidas previstas en la PAC han sido históricamente utilizadas en su plenitud para compensar algunas de las dificultades que conlleva vivir en estas zonas.

Por todo esto, y tras la aprobación de la nueva PAC por parte de los estamentos europeos y pendientes de la aprobación del Acuerdo Marco, la Alcaldía somete a votación el siguiente acuerdo que se adopta con los votos favorables del sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y de los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Juan Manuel Muñoz Nieto, don Ramón Roig Armengol, don Juan Aguado Pinel, don Manuel Martínez Torres, don Julio Carlos Alzórriz y don Pedro Manuel

Lapuente Feliú y la abstención de la sra. Concejala doña María José Casasolas Moreno.

Instar al MAGRAMA y a las Comunidades Autónomas, que están representadas en la conferencia sectorial:

- Que el Acuerdo Marco de la PAC recoja medidas específicas para dotar presupuestariamente y en base al 5% del sobre nacional, tal y como permite la distribución de los fondos de la PAC.
- Impulsar una clara implementación de las políticas de las zonas de montaña, para hacer viable la actividad agrícola, ganadera y las industrias de transformación que permitan generar lugares de trabajo, contribuyendo a evitar la despoblación de nuestras montañas y el beneficio que aportan al conjunto de nuestra sociedad.
- Dar cuenta MAGRAMA, a la Comunidad Autónoma y a los grupos parlamentario del Congreso y el Senado.

5. MOCIONES DE URGENCIA.

Primera Moción

El sr. Alcalde presenta moción para que el Ayuntamiento se adhiera a un convenio suscrito entre tráfico y la Federación Española de Municipios, la función fundamental del convenio es poder compartir datos, lo cual considera que repercutirá en la mejora en la eficacia de la recaudación del impuesto de vehículos.

Sometido a votación la moción presentada por el sr. Alcalde, esta es apreciada por unanimidad.

A continuación e incluida en el orden del día, se da lectura de la misma.

Visto el Convenio Básico Bilateral entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Navalafuente, por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial.

Considerando que dicho Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones relativas a la transmisión de datos y accesos a registros.

Considerando la conveniencia y oportunidad de suscribir el citado convenio.

Visto el artículo 22 de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases de Régimen Local.

Sometido a votación se adopta por unanimidad siguiente acuerdo:

PRIMERO; Aprobar el Convenio Básico Bilateral entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Navalafuente, por el que se formaliza su adhesión al Convenio Especifico de colaboración suscrito entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial.

SEGUNDO; Autorizar al Sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez, la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar el presente acuerdo.

Segunda Moción

El Sr. Alcalde da cuenta del requerimiento de la Delegación de gobierno para anular el acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2013, donde se bajo el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

A requerimiento de la Alcaldía el secretario interviene para aclarar que el asunto se trata de una discrepancia entre el Ayuntamiento y la Delegación de Gobierno en la interpretación de la ley. Así el Ayuntamiento considera que el artículo octavo de la Ley 16/2013 de 29 de octubre por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, posibilita la bajada del impuesto, manteniendo el incremento, en el caso de Navalafuente un 6 por ciento sobre el tipo vigente en el año 2011. Es decir, el Ayuntamiento puede determinar su tipo impositivo dentro de los márgenes de la Ley, con la única salvedad de que a ese tipo se le debe añadir el incremento del estado. La delegación del Gobierno en cambio considera que lo que dice la Ley es que en los años 2014 y 2015 el tipo debe ser un 6 por ciento superior al del 2011.

El Alcalde añade que esta intención se planteo en una reunión en la Dirección General de Catastro, donde se manifestó que la tesis municipal era plausible, aunque ya se advirtió que posiblemente no era esa la intención del Gobierno. No obstante, él personalmente decide en aras de cumplir con su programa electoral y beneficiar a los vecinos dada la situación económica acometer la bajada del impuesto.

En todo caso si bien es cierto que el recibo del impuesto volverá a subir en el año 2014, posiblemente se mantenga o baje en el año 2015.

El sr. Concejal don Manuel Martínez Torres, pregunta como quedaría el tipo tras este acuerdo.

El sr. Alcalde contesta que para unos vecinos el 0.62 y para otros el 0.66 por ciento, según el valor catastral del inmueble.

Sometido a votación la moción presentada por el sr. Alcalde, esta es apreciada por unanimidad.

A continuación e incluida en el orden del día, se continua el debate.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta que ocurriría si no se anula el acuerdo plenario.

El Secretario responde que la Delegación de Gobierno tendría que interponer un recurso contencioso administrativo, ya que el único que puede anular el acuerdo es un juez.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera que si se esta seguro de que la interpretación municipal de la ley es correcta, no se debe anular el acuerdo, y defender el mismo en sede judicial.

El secretario esta completamente seguro de que la ley tal y como esta redactada permite bajar el tipo del impuesto, no obstante tiene la intuición de que el Gobierno no pretendía esta posibilidad sino todo lo contrario ya que si estipula un incremento no parece lógico que un Ayuntamiento pueda contrarrestarlo con bajada del tipo, en definitiva considera que hubo un error en la redacción de la norma.

El sr. Alcalde contesta que una cosa es adoptar un acuerdo en el convencimiento de su legalidad y otra es pleitear con el Gobierno, cosa que en absoluto esta de acuerdo.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, considera que pueden existir otras vías para aligerar la presión fiscal de los vecinos. Propone se calcule la diferencia de ingresos entre liquidar el Impuesto con un tipo y con el otro, y calcular también el montante de la tasa de basuras que entrara en vigor en el año 2015, de forma que de ser cantidades similares, se prorrogue la entrada en vigor de la tasa un año.

El sr. Concejal don Manuel Martínez Torres, pregunta desde cuando se paga por el servicio de recogida de basura.

El sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento lleva pagando desde el año 2013. En referencia a lo propuesto por el Sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, si bien su intención inicial era establecer la tasa de basuras para el año 2015 y bajar el Impuesto de Bienes Inmuebles, vista la situación actual estudiara la posibilidad de retrasar la entrada en vigor de la tasa al año 2016.

Finalizado el debate y visto que el veintiocho de mayo de 2014 con número de registro de entrada 1139, se recibe escrito de la Delegación de Gobierno de Madrid, solicitando la anulación del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2013 en su punto octavo por el que se reducía al 0,60 por 100 el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana.

La Delegación de Gobierno de Madrid considera dicho acuerdo contrario a lo establecido en el artículo octavo de la Ley 16/2013 de 29 de octubre por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Dicho artículo en sus puntos primero y segundo dice así:

“1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2014 y 2015, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles urbanos determinados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a) *El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,6 por 100.*

b) *El 6 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por 100.*

c) *El 4 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2009 y 2012.*

Lo dispuesto en el presente apartado únicamente se aplicará en los siguientes términos:

– A los inmuebles de uso no residencial, en todo caso, incluidos los inmuebles gravados con tipos diferenciados a que se refiere el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– A la totalidad de los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.

– A los inmuebles de uso residencial a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior, y que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso.

2. *En el supuesto de que el tipo aprobado por un municipio para 2014 o 2015 fuese inferior al aprobado para 2011, en el año en que esto ocurra se aplicará lo dispuesto en este artículo tomando como base el tipo aprobado para 2011. No obstante, cuando se trate de municipios en los que se haya aprobado una ponencia de valores*

total en el año 2012, se tomará como base el tipo aprobado para 2013 cuando fuera superior al aprobado para 2014 o 2015.”.

La interpretación municipal de dicho artículo en su punto segundo es la siguiente:

En el supuesto de que el tipo aprobado por un municipio para 2014 fuese inferior al aprobado para 2011, (como efectivamente ocurre en Navalafuente), en el año en que esto ocurra (el año 2014), se aplicará lo dispuesto en este artículo (es decir el incremento del seis por ciento), tomando como base el tipo aprobado para 2011 (el 0,65 por ciento).

Esto quiere decir que el tipo correcto sería; el aprobado por el Ayuntamiento (el 0,60 por ciento) al que se debe incrementar el 6 por ciento del aprobado para 2011, un 0,04 por ciento.

La interpretación de la Delegación de Gobierno de Madrid es:

“dicho precepto impone necesariamente, un tipo impositivo para los años 2014 y 2015, un 6% superior al de 2011.”.

A pesar de esta interpretación divergente de la ley y considerando que perjudica al Ayuntamiento entablar un pleito judicial con la Delegación de Gobierno.

Visto el artículo 65 de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases de Régimen Local.

Sometido a votación se adopta con los votos del Sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y de los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Juan Manuel Muñoz Nieto, doña María Jose Casasolas Moreno, don Ramón Roig Armengol don Juan Aguado Pinel, don Manuel Martínez Torres y don Pedro Manuel Lapuente Feliú y la abstención del sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz el siguiente acuerdo:

Primero; Anular el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2013 en su punto octavo por el que se reducía al 0,60 por 100 el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, sustituyendo el texto vigente del artículo dos en su punto b por el siguiente:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,60 por 100.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno de Madrid.

6. DACIÓN DE DECRETOS.

El sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados desde el número 61 al 98.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta por la situación del colegio y si estará para septiembre.

El sr. Alcalde responde, que según se le ha informado la aprobación en el consejo de gobierno es inminente, una vez hecha esta se publicará anuncio para la licitación de la obra. En cuanto a la urbanización se esta en tramites con el Canal de Isabel II para que autoricen el proyecto de saneamiento. Considera muy difícil que en septiembre estuviese el asunto terminado.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta si han solicitado mas niños plaza en el colegio.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, comenta que se ha repartido una carta en todos los domicilios con hijos en edad escolar, informando de la posibilidad de pedir plaza en el colegio de

Navalafuente, lo cual no impedía continuar en el Centro de origen, es decir no se perdía el derecho a seguir en el colegio donde se estuviese, pero lo que si se conseguía era presionar sobre el potencial del pueblo en cuanto a escolaridad y hacer ver las necesidades reales de plaza, si las instalaciones fuesen las adecuadas.

El sr. Concejal don Manuel Martínez Torres, pregunta que hace el AMPA por el colegio.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde de presta todo su apoyo, últimamente gestiona una petición en change, así como las extraescolares.

El sr. Concejal don Juan Aguado Pinel, pregunta porque no ha tenido la carta la repercusión esperada.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, lo desconoce, la carta era clara, no obligaba a nada ni impedía seguir en los centros de origen, tampoco se pedía nada costoso ni que exigiese gran implicación, solo rellenar una instancia. Personalmente se siente afectado por esta desidia.

El sr. Concejal don Manuel Martínez Torres, considera que existen padres que están cansados y aburridos de esperar la construcción de un buen colegio.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta que problema tiene la antena ya que ha recibido quejas de vecinos que no ven los diversos canales de televisión.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, contesta que la antena tiene una lista de canales y que van en grupos, y así dependiendo de aparato receptor, se reciben unos grupos u otros.

El sr. Alcalde comenta que le han informado que se podría subir unos tres metros la antena para mejorar la emisión, con un coste de tres mil euros. No obstante quizás lo mas adecuado fuese una actuación conjunta de Bustarviejo, Valdemanco y Navalafuente, pero el Alcalde de Bustarviejo considera que debe ser la comunidad de madrid quien solucione el asunto.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta si los vecinos deben adquirir un decodificador de alta definición.

El sr. Concejel don Juan Manuel Muñoz Nieto, comenta que al ser la antena municipal se puede elegir que canales se ven, en todo caso si cree conveniente que se suba la antena, así como instalar una pieza que permita el rearme, ya que cuando se va la luz se debe desplazar alguien hasta la antena.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, considera que Navalafuente debe solucionar el asunto de forma inmediata.

Pregunta si se están haciendo algo para solucionar la reducción de presión en el agua que se viene produciendo todos los domingos.

El sr. Alcalde, creé que cuando se finalice la obra y se instalen válvulas reductoras, mejorara el servicio.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, anuncia que habrá cortes a consecuencia de las obras.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, pregunta por los costes del pleito del trabajador Alberto.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que el abogado y los salarios de tramitación.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, considera que también se pagarán las costas del juicio.

Pregunta por la caseta en ruinas sita en la Calle del Moral.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que se están localizando a los propietarios y que en breve serán notificados.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, ruega se realice una vigilancia exhaustiva de la obra que esta ejecutando el canal de Isabel II, para que todas las calles queden en buen estado a su finalización.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, comenta que el aparato que realiza electrocardiogramas funciona muy mal, siendo el problema eléctrico y del Centro de Salud, no del aparato, ya que cuando lo llevan a otros centros funciona sin problemas.

El sr. Alcalde responde que se enviará a un electricista, y recuerda que el Ayuntamiento esta comprometido con el Centro de Salud, aludiendo al cambio de termo, frigorífico, o cuando se pinto.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 21:38 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,